

**RESOLUCIÓN Nro. 041-CGREG-10-12-2023**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA  
DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la norma ibídem en el artículo 258, establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 8, señala: *“Órganos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 9, señala: *“El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.”*;
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 11 numeral 8 y 18, establece como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“ 8. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo; [...] 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 13, determina: *“Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, encargado de ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Gobierno y de apoyar técnicamente a las instituciones públicas que tienen incidencia en la provincia de Galápagos, en el marco del Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos.”*;

- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo. 127, señala: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 271, señala: *“Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior; y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado (...).”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 43 de 04 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Edwin Byron Altamirano Trujillo como Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos;
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-P-2023-1006-M, de 06 de diciembre de 2023, el Mgs. Edwin Altamirano Trujillo, Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, dispuso a la Mgs. Marisol Olaya Granda, subrogue las funciones de la Secretaría Técnica, con la finalidad de dar continuidad a los procesos institucionales debiendo realizar las gestiones con fluidez, eficiencia, eficacia y de forma coordinada, a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta que se reintegre su titular;
- Que,** mediante Acción de Personal No. CGREG-DAF-GATH-2023-196, de fecha 06 de diciembre de 2023, se designó a la Mgs. Marisol Olaya Granda, como Secretaria Técnica subrogante del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el mismo que rige a partir del 06 de diciembre de 2023;
- Que,** de conformidad con el artículo 11 numeral 8 de la LOREG concordante con el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos es el competente para nombrar al Secretario Técnico o Secretaria Técnica de una terna presentada por el Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, en este sentido, de conformidad al principio de paralelismo de competencias, le corresponde al mismo órgano administrativo realizar cualquier cambio, como la subrogación o encargo de la Secretaría Técnica;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 99 numeral 1 establece a la competencia como requisito de validez del acto administrativo; por su parte el artículo 65 de la norma ibídem, define a la competencia como la medida en la que la Constitución y la ley habilitan

a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y *el grado. (énfasis agregado)*

- Que,** según el artículo 105 numeral 3 del Código Orgánico Administrativo, la falta de competencia en razón del grado, no produce la nulidad absoluta del acto administrativo viciado, por lo que el mismo puede ser subsanado y convalidado por el órgano superior titular de la competencia, en este caso el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.
- Que,** el acto administrativo objeto de convalidación, no se encuadra en las causales de improcedencia de convalidación estipuladas en el artículo 111 del Código Orgánico Administrativo.
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-ST-2023-0556-M de fecha 08 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del CGREG dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Jurídico correspondiente a la convalidación del memorando Nro. CGREG-P-2023-1006-M, de 06 de diciembre de 2023, que contiene la disposición de subrogación de la Secretaría Técnica a la Mgs. Marisol Olaya Granda, para conocimiento y resolución del Pleno del CGREG;
- Que,** a través del memorando Nro. CGREG-DAJ-2023-0444-M de 08 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico, el cual recomienda poner a conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Memorando Nro. CGREG-P-2023-1006-M, de 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Mgs. Edwin Altamirano Trujillo, Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, así como, la Acción de Personal No. CGREG-DAF-GATH-2023-196, que rige desde el 06 de diciembre de 2023, con la finalidad que el Pleno del Consejo de Gobierno en ejercicios de sus atribuciones, convalide el acto administrativo referente a la subrogación realizado a favor de la Mgs. Marisol Olaya Granda como Secretaria Técnica hasta el retorno del titular de dicha dependencia”
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2023-2065-OF, de 08 de diciembre de 2023, emitido por el Mgs. Edwin Byron Altamirano Trujillo, Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos y dirigido a los miembros del Pleno del CGREG, convocó a sesión extraordinaria para tratar como primer punto de orden del día: *“Convalidación del acto administrativo contenido en el Memorando No. CGREG-P-2023-1006-M de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se dispone a la Mgs. Marisol Olaya Granda, subrogue las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, hasta que la Mgs. Andrea Albán Ortega se reintegre a sus funciones.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Conocer el memorando Nro. CGREG-P-2023-1006-M, de 06 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante el cual dispone a la Mgs. Marisol Olaya Granda, subrogue las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, hasta el reintegro de su titular, Mgs. Andrea Albán Ortega.

**Art. 2.-** Convalidar el acto administrativo, contenido en el memorando Nro. CGREG-P-2023-1006-M, de 06 de diciembre de 2023, emitido por el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, mediante el cual dispone a la Mgs. Marisol Olaya Granda, subrogue las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, hasta el reintegro de su titular, Mgs. Andrea Albán Ortega; y, la Acción de Personal No. CGREG-DAF-2023-196, con la que se formalizó el nombramiento como Secretaria Técnica subrogante a la Mgs. Marisol Olaya Granda.

**Art. 3.-** Ratificar y convalidar las actuaciones realizadas por la Mgs. Marisol Olaya Granda, en ejercicio de sus funciones como Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos subrogante, desde el 06 de diciembre y hasta que se reintegre su titular, Mgs. Andrea Albán Ortega.

**Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.

Dada a través de medios telemáticos - plataforma zoom, a los 10 días del mes de diciembre de 2023.

Mgs. Edwin Byron Altamirano Trujillo  
**Presidente del CGREG**

Mgs. Marisol Olaya Granda  
**Secretaria Técnica del CGREG (s)**